

**RES. 3087/19**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019**

**(E. E. N° 2017-17-1-0007185, Ent. N° 4534/19)**

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Defensa - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA) relacionadas con la Licitación Pública N° 1/2017 cuyo objeto es el “Suministro de Tickets y/o vales de alimentación mediante instrumento de dinero electrónico para el personal de la DINACIA de todo el país, por el plazo de un año prorrogable automáticamente hasta por 2 años más”;

**RESULTANDO:** **1)** que este Tribunal en Sesión de fecha 29 de noviembre de 2017, acordó cometer a la Contadora Auditora, una vez dictada la Resolución por el Ordenador competente, la intervención del gasto de \$19:579.303, incluido: emisión de vales, costo del servicio, acreditación de fondos, la tarjeta activa y el IVA, a favor de LUNCHEON TICKETS S.A., previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º de la Ley 18244;

**2)** que por Resolución “*ad referéndum*” N° 072/2018 de fecha 20 de febrero de 2018, dictada por el Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, se adjudicó a la firma LUNCHEON TICKETS S.A. por un monto total de hasta \$ 10:993.428, incluido el costo del servicio 3.5%, el IVA del costo del servicio, la acreditación de fondos y la tarjeta activa;

**3)** que posteriormente, por Resolución “*ad referéndum*” N° 120/2018 de fecha 23 de marzo de 2018, dictada por el

Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, se modifica el Considerando IV de la Resolución 072/2018, de fecha 20 de febrero de 2018, en el sentido de establecer en donde dice: “Programa 367 “Política e Infraestructura Aeronáutica” y 363 “Formación y Capacitación” debe decir: “Programas 367 “Política e Infraestructura Aeronáutica” y 346 “Formación y Capacitación; y en el numeral 2do. de la Resolución donde dice: “Programas 367 “Política e Infraestructura Aeronáutica” y 363 “Formación y Capacitación”, debe decir: “Programas 367 “Política e Infraestructura Aeronáutica” y 343 “Formación y Capacitación”;

**4)** que este Tribunal en Sesión de fecha 18 de abril de 2018, acordó tomar conocimiento y estar a lo resuelto en Sesión de 29 de noviembre de 2017, modificando únicamente el monto cometido a intervención de la Contadora Auditora, en cuanto: donde dice: “... la intervención del gasto de \$ 19.579.303, incluido: emisión de vales, costo del servicio, acreditación de fondos, la tarjeta activa y el IVA”, debe decir: “la intervención del gasto de \$10:993.428, incluido: costo del servicio, IVA del precio del servicio, acreditación de fondos, la tarjeta activa”, por así corresponder;

**5)** que con fecha 17 de mayo de 2018 se firmó entre la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y la Firma LUNCHEON TICKETS S.A., el contrato de servicio derivado de la Licitación Pública N°1/2017, estableciéndose, en la cuarta cláusula, el plazo del servicio que será de un año a partir de la firma, prorrogable automáticamente por dos años más, salvo comunicación en contrario por cualquiera de las partes con preaviso de 30 días corridos al vencimiento del plazo (Artículo 16 del PCP);

**6)** que luego de las prórrogas previstas, así como de sucesivas ampliaciones que fueron sometidas a consideración de este Tribunal, en la oportunidad, la adjudicataria, con fecha 06/11/2019, presta su conformidad para una nueva ampliación del monto adjudicado en la Licitación

de referencia en \$ 3:303.193 a efectos de cubrir la partida de alimentación del personal de la DINACIA en todo el país;

**7)** que constan Documentos de Afectación y Compromiso de fecha 12/11/2019, por la suma de \$ 3:303.193, con cargo al Inciso 03, Unidad Ejecutora 041, Financiamiento 1.1, Programa 367, Proyecto 000, Objeto del Gasto 578, Aux. 099; y Constancia de Afectación de Crédito a favor de Luncheon Tickets S.A.;

**8)** que por Resolución N° 551/2019 de fecha 13/11/2019 dictada por el Director Nacional de la DINACIA se dispuso la ampliación del monto adjudicado por Resolución N° 72/108 de fecha 20/02/18 ampliada por Resoluciones respectivas, por la cantidad de \$ 3:303.193;

**CONSIDERANDO:** que la ampliación encuadra en lo dispuesto por el Artículo 74 del TOCAF, en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato, respeta las condiciones y modalidades del mismo, cuenta con la conformidad previa de los adjudicatarios y ha sido aprobada previamente por la autoridad competente;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Cometer al Contador Auditor la intervención del gasto, por un monto de hasta \$ 3:303.193, incluido IVA, derivado de la ampliación del llamado, previo control de su imputación al Rubro adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor;
- 3)** Devolver las actuaciones.